



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2024 PARA LA CREACIÓN DE UNA RED ESTATAL DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU.

Vista la documentación presentada a fecha de 15 de diciembre de 2025 por el Ayuntamiento de Puente Genil, con NIF P1405600F, se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La Resolución de 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría General de Formación Profesional resolvió el procedimiento de concesión de ayudas convocado por la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, de 10 de julio, por la que se aprobó la segunda convocatoria de ayudas destinadas a la creación de una red de centros de capacitación digital en entidades locales para el ejercicio económico del año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

SEGUNDO. – El Ayuntamiento de Puente Genil, con NIF P1405600F, resultó beneficiario de dicha convocatoria.

TERCERO. – Con fecha de 15 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento de Puente Genil, con NIF P1405600F remitió comunicación a la Secretaría General de Formación Profesional exponiendo su renuncia a la ayuda concedida.

ANTECEDENTES DE DERECHO

PRIMERO. – La Secretaría General de Formación Profesional es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, en el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, y en el apartado 12.1 de la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, de 10 de julio, por la que se aprobó la segunda convocatoria de ayudas destinadas a la creación de una red de centros de capacitación digital en entidades locales para el ejercicio económico del año 2024.

SEGUNDO. – El artículo 4.1.g de la referida Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, de 10 de julio, establece que *“en el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria conforme con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006,*

www.educacionyfp.gob.es



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ALCALÁ 34,
28014 MADRID
TEL: 91 701 80 00





de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.

Por todo lo expuesto, vistas las disposiciones de general aplicación correspondientes, esta Secretaría General de Formación Profesional

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia a las ayudas concedidas al Ayuntamiento de Puente Genil, con NIF P1405600F, en virtud de la Resolución de 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se resuelve el procedimiento de concesión de ayudas a la convocatoria del año 2024 para la creación de una red estatal de Centros de Capacitación Digital en entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, *Next Generation EU*.

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Madrid, a fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
P.D. Orden EFD/335/2025, de 3 de abril (BOE del 7).

Esther Monterrubio Ariznabarreta

